



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 1

Al párrafo segundo. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

En el párrafo segundo de la Exposición de Motivos I, sustituir el texto del párrafo, después del último punto y seguido, que dice:

“. Por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que juegan las administraciones supramunicipales, como las Diputaciones Provinciales o las mancomunidades en la prestación de estos servicios.”

por la siguiente redacción:

“. Por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que van a jugar las administraciones supramunicipales, como las Comarcas y las Áreas Metropolitanas en la prestación de estos servicios.”



MOTIVACIÓN:

El diseño del territorio, para la prestación de servicios, ha de basarse en las Comarcas y las Áreas Metropolitanas. Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 2

A la Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

En la Exposición de Motivos I, entre el segundo y el tercer párrafo, se propone la adición de un Párrafo nuevo, con el siguiente texto:

“Por estas razones, y en aplicación del Artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se aprueba con carácter general la organización y el régimen jurídico de las Comarcas de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN:

Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 3

Al párrafo tercero. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo tercero, de la Exposición de Motivos I, después del primer punto y seguido, lo siguiente:

“... Debe garantizar el cumplimiento de las exigencias impuestas desde el punto de vista presupuestario, con especial atención a los principios de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria. Y”

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 4

Al párrafo cuarto. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo cuarto, de la Exposición de Motivos I, que dice:

“Desde este planteamiento, en Castilla y León se ha decidido dar un paso más e impulsar un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio, que se adapte y responda a las nuevas exigencias de la sociedad, siguiendo un proceso de explicación y consulta marcado por la participación, el diálogo y la búsqueda de consenso.”

Por el siguiente texto:

“Desde este planteamiento, en Castilla y León se ha decidido dar un paso más e impulsar un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio, que se adapte y responda a las nuevas exigencias de la sociedad y al contenido del propio Estatuto de Autonomía.”



MOTIVACIÓN:

Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 5

Al párrafo quinto. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

Suprimir el texto del quinto párrafo, de la Exposición de Motivos I, que dice:

“En este proceso han participado las administraciones públicas, autonómica y local, los partidos políticos con representación parlamentaria y los agentes sociales y económicos implicados, con el fin de alcanzar un gran acuerdo político y social en esta materia. El 10 de octubre de 2012 se suscribió un acuerdo básico entre la Junta de Castilla y León, el Partido Popular de Castilla y León y el Partido Socialista de Castilla y León en materia de ordenación, servicios y gobierno en el territorio, que constituye la base de la presente norma.”

MOTIVACIÓN:

Innecesario que aparezca en el texto de una Ley este tipo de explicaciones.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 6

Al párrafo sexto. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

En el párrafo sexto de la Exposición de Motivos I, sustituir el texto del párrafo, después del primer punto y seguido y hasta el segundo punto, que dice:

“Castilla y León. Del mismo modo, el modelo acordado busca fortalecer los municipios rurales, mejorar la cooperación entre los núcleos urbanos y sus alfoques, y entre las entidades locales menores y los municipios a los que pertenecen, modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, e impulsar la asociación voluntaria de municipios para la gestión común de servicios como garantía de una prestación más eficiente. Finalmente...”

por la siguiente redacción:

“Castilla y León .Del mismo modo, el modelo acordado busca fortalecer los municipios rurales, mejorar la cooperación entre los núcleos urbanos y sus áreas de influencia, y entre las entidades locales menores y los municipios a los que pertenecen e impulsar la asociación de municipios en Comarcas y Áreas Metropolitanas. Finalmente...”

MOTIVACIÓN:

Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 7

Al párrafo séptimo. Exposición de Motivos I.



Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos I, lo siguiente:

“..., reorganizando las actuales mancomunidades y evitando, en todo caso, la creación de nuevas estructuras administrativas y, por último, la colaboración y cooperación entre administraciones y la simplificación administrativa de la gestión pública.”

Pasando, por tanto, a ser su texto el siguiente:

“Estos objetivos se enmarcan dentro de unos principios básicos bien definidos como son la defensa de la autonomía local, el fomento de fórmulas de gobierno y gestión de los servicios locales sustentadas en economías de escala y en la optimización de los recursos municipales.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 8

Al párrafo segundo. Exposición de Motivos II.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo segundo, de la Exposición de Motivos II, que dice:

“Además, esta ley pretende culminar el camino de la "territorialización" de las políticas autonómicas, y en este sentido prevé la adaptación de las zonificaciones de los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito rural a las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio que la ley prevé, y que constituirán a partir de la misma el nuevo parámetro básico para la ordenación del territorio.”

Por el siguiente texto:

“Además, esta ley pretende culminar el camino de la "territorialización" de las políticas autonómicas, y en este sentido prevé la adaptación de las zonificaciones de los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León



en el ámbito rural a las Comarcas y las Áreas Metropolitanas que la ley prevé, y que constituirán a partir de la misma el nuevo parámetro básico para la ordenación del territorio.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 9

Al párrafo tercero. Exposición de Motivos II.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo tercero, de la Exposición de Motivos II, lo siguiente:

“Por último, la ley impulsa un modelo que, a través del fomento de asociaciones voluntarias de municipios, pretende hacer más eficaz y eficiente la gestión de las competencias municipales. La eficiencia debe presidir siempre la gestión de los recursos públicos, y especialmente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo del modificado artículo 135 de la Constitución, cuyo artículo 7 eleva a la categoría de principio general el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 10

Al párrafo cuarto. Exposición de Motivos II.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo cuarto, de la Exposición de Motivos II, que dice:

“Esta Ley Orgánica regula una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas que pueden llegar a suponer en el caso de las Corporaciones Locales, y según el apartado 3 de su artículo 26, la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora. La presente ley pretende dotar a las corporaciones locales de un instrumento, las mancomunidades de interés general, que presentan importantes ventajas respecto de las numerosas mancomunidades existentes en este momento, y permite gestionar con eficiencia los recursos municipales a través de la generación de economías de escala.”

Por el siguiente texto:

“La presente ley pretende dotar a las corporaciones locales de unos instrumentos, las comarcas y las áreas metropolitanas, que presentan importantes ventajas respecto de la atomización de municipios y que permiten gestionar con eficiencia los recursos municipales a través de la generación de economías de escala.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 11

Al párrafo tercero. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo tercero, de la Exposición de Motivos IV, lo siguiente:



“En el título preliminar se establece el objeto, ámbito y fines de la ley. En concreto se determina, con la indicación expresa de que será de aplicación en todo el territorio de Castilla y León, que la ley tiene por objeto delimitar los espacios funcionales para efectuar la ordenación territorial, planificar y programar en el territorio los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y potenciar fórmulas de gobierno y administración local más eficientes, especialmente las de carácter asociativo voluntario, así como fomentar la solidaridad de la comunidad municipal.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 12

Al párrafo quinto. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo quinto, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El título primero está dedicado a la ordenación del territorio. En primer lugar regula las unidades básicas de la ordenación y servicios del territorio que se constituyen como la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio en Castilla y León, y que pueden ser rurales o urbanas. En segundo lugar prevé la elaboración de un mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio determinando el procedimiento para su aprobación, y por último regula las áreas funcionales distinguiendo entre las estables dirigidas a impulsar una planificación conjunta de los grandes municipios y su entorno o alfoz y las estratégicas, con una fuerte vocación de dinamización del medio rural.”

Por el siguiente texto:

“El título primero está dedicado a la ordenación del territorio. En primer lugar regula las Comarcas y las Áreas Metropolitanas como la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio en Castilla y León. En segundo lugar prevé la elaboración de un mapa de Comarcas y Áreas Metropolitanas, determinando el procedimiento para su aprobación.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 13

Al párrafo octavo. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo octavo, de la Exposición de Motivos IV, lo siguiente:

“El título tercero, que contiene tres capítulos, se titula de la gobernanza local. En el primer capítulo se recogen los principios generales de la gobernanza local que son la descentralización, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y proporcionalidad.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 14

Al párrafo decimoprimer. Exposición de Motivos IV.



Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo decimoprimer, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El título cuarto bajo la rúbrica de las mancomunidades de interés general contiene, en cinco capítulos, la regulación de estas entidades.”

Por el siguiente texto:

“El título cuarto bajo la rúbrica de las comarcas y las áreas metropolitanas contiene la regulación de estas Entidades.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 15

Al párrafo decimosegundo. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo decimosegundo, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El capítulo primero contiene el régimen general de las mancomunidades de interés general, clasificándolas en rurales y urbanas, y regulando el procedimiento para su declaración como mancomunidades de interés general, las causas y el procedimiento de la pérdida de dicha calificación y sus órganos de gobierno.”

Por el siguiente texto:

“El capítulo primero contiene el régimen general de las comarcas y las áreas metropolitanas y sus órganos de gobierno.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 16

Al párrafo decimotercero. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo decimotercero, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El segundo y el tercero se dedican a las mancomunidades de interés general rurales y urbanas respectivamente, recogiendo su procedimiento de constitución, las reglas de adopción de acuerdos y sus competencias y funciones, entre otras cuestiones.”

Por el siguiente texto:

“El segundo y el tercero se dedican a las mancomunidades de comarcas y mancomunidades urbanas respectivamente, estableciendo su procedimiento de constitución, las reglas para la adopción de acuerdos y sus competencias y funciones, entre otras cuestiones.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 1. Objeto y ámbito.

Modificación que se propone:

En el Artículo 1, letra c), se propone suprimir:



“c) Potenciar fórmulas de gobierno y administración local más eficientes, especialmente las de carácter asociativo voluntario, así como fomentar la solidaridad de la comunidad municipal, en aplicación de la competencia de desarrollo normativo y de ejecución de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 2. Fines de la ley y conceptos utilizados.

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Punto 1, se propone suprimir:

“1. La regulación contenida en esta ley, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, tiene por finalidad: ”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 2. Fines de la ley y conceptos utilizados.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 2, Punto 1, la letra e), que dice:

e) Conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en el asociacionismo local de carácter voluntario, y mejorar la gobernanza local.

por el siguiente texto:

e) Conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en las comarcas y las áreas metropolitanas y mejorar la gobernanza local.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 3. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 3, que dice:

“Artículo 3.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio son espacios funcionales delimitados geográficamente, que constituyen la referencia espacial y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León.



2. La delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se establecerá por la Junta de Castilla y León en un mapa de ordenación territorial que incluirá a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

3. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio pueden ser rurales o urbanas.”

por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Ordenación que incluye a todos los municipios.

1. Las Comarcas y las Áreas Metropolitanas son espacios territoriales y funcionales que constituyen el parámetro básico de la ordenación del territorio de Castilla y León.

2. La delimitación de las Comarcas y las Áreas Metropolitanas se establecerá por la Junta de Castilla y León en un mapa de ordenación territorial que incluirá a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.”

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 4. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 4, que dice:

“Artículo 4.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales.

1. La unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural agrupa a municipios iguales o menores de 20.000 habitantes de una provincia, con continuidad geográfica y con características similares, que cumpla alternativamente alguna de las siguientes reglas:

a) En función de su tamaño, que la población total de la unidad básica tenga, como mínimo, 5.000 habitantes, y como máximo 30.000.



b) En función de la dispersión, que la unidad básica tenga una densidad menor de 15 habitantes por kilómetro cuadrado, y como mínimo agrupe a 5 municipios.

2. Por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, la Junta de Castilla y León podrá motivadamente disponer la configuración de unidades básicas que no cumplan las anteriores reglas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional primera.

3. Excepcionalmente, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural podrá agrupar a municipios de más de una provincia.”

por el siguiente texto:

“Artículo 4.- Las Comarcas.

1. Las comarcas agruparán a municipios de una misma provincia o de provincias colindantes, con continuidad geográfica y con características geomorfológicas o históricas comunes. El principal requisito que tiene que cumplir una comarca es que ha de ser viable en términos de población y extensión, teniendo en cuenta que debe tener una extensión razonable, una población suficiente y núcleos urbanos estructurantes.

2. El mapa que inicialmente se proponga por parte de la Junta de Castilla y León deberá tener en cuenta que las poblaciones de 20.000 habitantes se consideran como especialmente estructurantes, tanto como cabeceras de comarca como de área metropolitana.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 5. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 5, que dice:



“Artículo 5.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas.

Son unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.”

por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Elaboración del mapa de comarcas y áreas metropolitanas.

1. El mapa de comarcas y áreas metropolitanas será aprobado inicialmente por Decreto de la Junta de Castilla y León.

2. Se abrirá un periodo de exposición pública no inferior a seis meses en el que los criterios de los municipios serán prioritarios respecto a otras alegaciones de particulares o entidades sociales.

3. Escuchados los municipios y resueltas las alegaciones se aprobará una propuesta de mapa definitivo que incluirá las cabeceras de Comarca y las Áreas Metropolitanas a los efectos de fijar, al menos, la sede institucional en la que se deberán reunir los órganos de gobierno de la Comarca. El nuevo periodo de exposición pública tendrá una duración de tres meses y estará abierto exclusivamente a los municipios.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 6. Elaboración del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 6.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 7. Las áreas funcionales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 7.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 8. Las áreas funcionales estables.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 8.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 9. Las áreas funcionales estratégicas.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 9.

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO II. CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS EN EL TERRITORIO.

Al Artículo 10. El mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y los servicios autonómicos.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 10, que dice:



“Artículo 10.- El mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y los servicios autonómicos.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará como base territorial para la planificación y programación de sus servicios urbanos y rurales, cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio.

2. En aquellos casos en que sea preciso atender espacios de mayor extensión, siempre que el ámbito funcional sea inferior al de la provincia, la Administración Autonómica podrá prever la planificación, y programación de esos servicios a través de varias unidades básicas de ordenación y servicios completas.

3. La normativa autonómica sectorial correspondiente determinará el mínimo y el máximo de unidades básicas de ordenación y servicio del territorio, tanto rurales como urbanas, para efectuar la zonificación de los servicios autonómicos, dentro del plazo fijado en la Disposición final séptima.

4. Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con la unidad básica, éste se podrá acordar de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente. En todo caso, deberá respetarse la coincidencia sustancial con la unidad básica.

5. Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial provincial o superior se registrarán por su normativa específica, con independencia, en su caso, de su ubicación en el territorio.”

por el siguiente texto:

“Artículo 10.- El mapa de comarcas y áreas metropolitanas.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará como base territorial para la planificación y programación de sus servicios urbanos y rurales, cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia, la comarca y el área metropolitana.

2. Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con la comarca, se podrá acordar de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente. En todo caso, deberá respetarse la coincidencia sustancial con la comarca y/o el área metropolitana.

3. Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial superior a la comarca se prestarán mediante una mancomunidad de comarcas.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO II. CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS EN EL TERRITORIO.

Al Artículo 11. Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 11, que dice:

“Artículo 11.- Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender a las unidades básicas de ordenación y servicios rurales.

Específicamente, se aplicará para los servicios esenciales, que se indican a continuación, la siguiente escala de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio:

a) Para la prestación de la asistencia sanitaria, cada zona básica de salud deberá coincidir con una unidad básica de ordenación y servicios.

b) Para la prestación de los servicios sociales básicos, cada zona de acción social deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de tres.

c) Para la prestación de la educación obligatoria, cada zona educativa deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de cinco.

d) Para la prestación de los servicios de salud pública, cada demarcación de salud pública deberá comprender un mínimo de dos unidades básicas de ordenación y servicios y un máximo de seis.”

por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Prestación de los servicios autonómicos.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender al mapa de las comarcas, pudiendo prestarse, tal como prevé el artículo anterior, teniendo en cuenta una sola comarca o una mancomunidad de comarcas, atendiendo especialmente a los servicios esenciales de asistencia sanitaria, servicios sociales básicos, educación obligatoria y servicios de salud pública.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO II. CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS EN EL TERRITORIO.

Al Artículo 12. Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito urbano.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 12.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.



Modificación que se propone:

Suprimir en la denominación del Artículo 15, la palabra:

“... Provinciales...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el punto 1, del Artículo 15, que dice:

“1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio, colaboración entre cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y la correspondiente Diputación Provincial.

Dichos órganos deberán contar con una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.”

Por el siguiente texto:

“1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio, colaboración entre cada Delegación



Territorial de la Junta de Castilla y León y las correspondientes comarcas, áreas metropolitanas o mancomunidades de comarcas.

Dichos órganos deberán contar con una representación de los órganos de representación comarcal. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el punto 2, del Artículo 15, que dice:

“2. Las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio arbitrarán los mecanismos de colaboración oportunos entre las distintas administraciones para el ejercicio de competencias concurrentes, que respectivamente tienen atribuidas, especialmente en relación con la prestación de servicios, en el ámbito provincial, en las competencias o funciones siguientes:”

Por el siguiente texto:

“2. Las Comisiones de Colaboración de políticas públicas en el territorio arbitrarán los mecanismos de colaboración oportunos entre las Delegaciones territoriales de la Junta y las correspondientes comarcas, áreas metropolitanas o mancomunidades de comarcas para el ejercicio de aquellas competencias que puedan ser concurrentes, especialmente las relativas a la prestación de servicios, y, también, en las competencias o funciones siguientes:”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir en el punto 2, del Artículo 15, lo siguiente:

“... especialmente en relación con la prestación de servicios, en el ámbito provincial, en las competencias o funciones siguientes:

a) Micropolígonos industriales.”

Por:

“... especialmente en las siguientes materias:

a) Polígonos industriales.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 16. Competencias y funciones concurrentes.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 16, que dice:

“Artículo 16.- Competencias y funciones concurrentes.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, cuando deban desarrollar competencias y funciones concurrentes o realizar actividades complementarias, respetarán los principios de colaboración, cooperación, responsabilidad, lealtad institucional y, en todo caso, los derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La coordinación por la Comunidad de Castilla y León de las funciones propias de las entidades locales, y especialmente de las Diputaciones Provinciales, se producirá en los supuestos previstos en el artículo 104 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 16.- Competencias y funciones concurrentes.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas, cuando deban desarrollar competencias y funciones concurrentes o realizar actividades complementarias, respetarán los principios de colaboración, cooperación, responsabilidad, sostenibilidad financiera y lealtad institucional.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 17. Duplicidad de competencias o funciones.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 17, que dice:

“Artículo 17.- Duplicidad de competencias o funciones

1. Los entes locales de Castilla y León, para evitar la duplicidad de competencias o funciones, prestarán únicamente aquellas amparadas por una norma que les atribuya la competencia o pormenore la función correspondiente o que les habilite para ejercerla.

2. Las duplicidades de competencias o funciones, en todo caso, serán objeto de corrección mediante la correspondiente modificación normativa, respetando la garantía institucional de las entidades locales, en los términos previstos en la Disposición final novena.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 17.- Duplicidad de competencias o funciones.

1. Las entidades locales de Castilla y León, las comarcas y las áreas metropolitanas para evitar la duplicidad de competencias o funciones, prestarán únicamente aquellas amparadas por una norma que les atribuya la competencia o pormenore la función correspondiente o que les habilite para ejercerla.

2. Si hubiera duplicidades de competencias o funciones, éstas serán objeto de corrección mediante la correspondiente modificación normativa, respetando la garantía institucional de las entidades locales.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 18. Pormenorización de funciones en las normas autonómicas.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 18, lo siguiente:

“Artículo 18.- Pormenorización de funciones en las normas autonómicas.

Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen nuevas competencias a las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas establecerán con precisión la materia, la competencia y la función que deban prestar aquéllas, los medios económicos que sean adecuados y suficientes y, en su caso, los correspondiente medios personales y materiales.

De igual forma, las normas que desarrollen reglamentariamente las leyes sectoriales autonómicas de atribución competencial a las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas, deberán establecer con precisión las funciones que deben prestar éstas.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO II. CAPÍTULO III. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Al Artículo 19. Atribución de competencias.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 1, del Artículo 19, que dice:

“1. Las entidades locales de Castilla y León ejercerán las competencias y funciones, en las materias que se prevean, en el marco de la legislación básica del Estado, de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y de lo previsto en esta ley.”



Por el siguiente texto:

“1. Las entidades locales de Castilla y León, las comarcas y las áreas metropolitanas ejercerán las competencias y funciones, en las materias que se prevean, en el marco de la legislación que les sea aplicable y en lo previsto en esta ley.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 38

AL TÍTULO II. CAPÍTULO III. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Al Artículo 19. Atribución de competencias.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 2, del Artículo 19, que dice:

2. Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera, teniendo en cuenta los tramos de población siguientes:

- a) Municipios con una población menor o igual a 1.000 habitantes.**
- b) Municipios con una población mayor de 1.000 habitantes y menor o igual a 5.000 habitantes.**
- c) Municipios con población mayor de 5.000 habitantes y menor o igual a 20.000 habitantes.**
- d) Municipios con una población mayor de 20.000 habitantes.**

La cifra de población de un municipio, a los efectos de esta ley, será la declarada de manera oficial en el último padrón municipal por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya.



Por el siguiente texto:

“2. Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios, a las comarcas o a las áreas metropolitanas, o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera, teniendo en cuenta si las competencias se van a prestar por un municipio o una comarca o un área metropolitana.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 39

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Al Artículo 21. Descentralización.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 21:

“La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León a los entes locales de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, ...”

Por:

“La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León, a las entidades locales, a las comarcas y las áreas metropolitanas de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, al principio de descentralización de conformidad con el cual dicha atribución se efectuará en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 40

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Al Artículo 22. Eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 22, que dice:

“Artículo 22.- Eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1. La gestión de los recursos de los entes locales de Castilla y León se regirá se regirá por el principio de eficiencia, principio que deberá presidir la planificación, programación y prestación de sus acciones y políticas públicas, e implicará la evaluación de sus resultados.

2. Los entes locales de Castilla y León aplicarán, en su ámbito propio, políticas de racionalización y austeridad del gasto y mejora de la gestión y, en todo caso, se sujetarán, en su acción de gobierno, a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 22.- Eficiencia y sostenibilidad financiera.

1. La gestión de los recursos de las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas de Castilla y León se regirá por el principio de eficiencia, principio que deberá presidir la planificación, programación y prestación de sus acciones y políticas públicas, e implicará la evaluación de sus resultados.

2. Las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas aplicarán, en su ámbito propio, políticas de racionalización, austeridad del gasto, mejora de la gestión y sostenibilidad financiera.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 41

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Al Artículo 23. Proporcionalidad.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 23, que dice:

“Las acciones desarrolladas y los instrumentos de intervención utilizados por los entes Locales, para el ejercicio de sus competencias y para la prestación de los servicios públicos, deberán ser equilibrados y proporcionados a los fines perseguidos y a las necesidades públicas atendidas.”

Por el siguiente texto:

“Las acciones desarrolladas y los instrumentos de intervención utilizados por las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de los servicios públicos que les correspondan, deberán ser equilibrados y proporcionados a los fines perseguidos y a las necesidades públicas atendidas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 42

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 25. Principios del gobierno abierto local.

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final del Artículo 25, lo siguiente:

“Los entes locales de Castilla y León deberán avanzar en formas de comunicación permanentes y bidireccionales con los ciudadanos, y ajustar su actuación a los principios de gobierno abierto, basado en valores de transparencia, colaboración y participación, mediante técnicas de información y comunicación y presupuestos participativos.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 43

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 28. Participación y colaboración ciudadana.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 3, del Artículo 28, que dice:



“3. De igual forma, los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales podrán promover, en el ámbito de sus competencias, el fomento del dialogo social como factor de cohesión social y progreso económico.”

Por el siguiente texto:

“3. De igual forma, las comarcas y las áreas metropolitanas podrán promover, en el ámbito de sus competencias, el fomento del dialogo social como factor de cohesión social y progreso económico.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 44

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO III. DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Al Artículo 30. Delegación de competencias y funciones entre las administraciones locales.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 1, del Artículo 30, que dice:

“1. En el marco de la normativa vigente, y respetando el principio de autonomía local, por razones de eficacia o eficiencia, las Diputaciones Provinciales, las entidades locales supramunicipales, los ayuntamientos y las entidades locales menores de Castilla y León podrán delegar, entre sí y dentro de su ámbito territorial, competencias y funciones.”

Por el siguiente texto:

“1. En el marco de la normativa vigente, y respetando el principio de autonomía local, por razones de eficacia o eficiencia, las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, los ayuntamientos y las entidades locales menores de Castilla y León podrán delegar, entre sí y dentro de su ámbito territorial, competencias y funciones.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 45

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 30. Delegación de competencias y funciones entre las administraciones locales.

Modificación que se propone:

Sustituir en el punto 2, del Artículo 30, lo siguiente:

“2. La delegación se aprobará mediante acuerdo del correspondiente ente local y se publicará en el boletín oficial de la respectiva provincia, debiendo...”

Por:

“2. La delegación se aprobará mediante acuerdo de la correspondiente entidad local, comarca o área metropolitana y se publicará en el boletín oficial de Castilla y León, debiendo...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 46

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 31. Encomienda de gestión entre administraciones locales.

Modificación que se propone:

Sustituir en el punto 2, del Artículo 31, lo siguiente:

“2. La encomienda de gestión se formalizará mediante convenio suscrito entre las administraciones locales interesadas, que se publicará en el boletín oficial de la provincia.”

Por:

“2. La encomienda de gestión se formalizará mediante convenio suscrito entre las administraciones locales interesadas, que se publicará en el boletín oficial de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 47

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

Modificación que se propone:

Sustituir la denominación del TITULO IV, que dice:

“TITULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERES GENERAL.”

Por:

“TITULO IV. DE LAS COMARCAS.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 48

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 32. Régimen jurídico de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 32, que dice:

“Artículo 32.- Régimen jurídico de las mancomunidades de interés general.

1. Las mancomunidades de interés general se regularán por las previsiones que contempla la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León para las mancomunidades, con las especialidades establecidas en el artículo 32 de dicha ley, y por las previsiones fijadas en esta ley.

2. Las mancomunidades de interés general tienen la condición de entidad local de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. Su régimen jurídico será el establecido en sus estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

4. La asociación de un municipio a una mancomunidad de interés general no podrá afectar a la totalidad de competencias y funciones municipales. El municipio ejercerá por sí mismo aquéllas no incluidas en los estatutos de las mancomunidades de interés general.

5. Las mancomunidades de interés general pueden ser rurales o urbanas.”

Por el siguiente texto:



“Artículo 32.- Régimen jurídico de las Comarcas y las Áreas Metropolitanas.

1. Las Comarcas y las Áreas Metropolitanas tienen la condición de entidad local de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus fines específicos.

2. Estas entidades se configuran como agrupaciones voluntarias de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Podrá ser también circunscripción administrativa de la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de sus fines.

3. Su régimen jurídico será el establecido en sus estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

4. Los estatutos de las Comarcas y las Áreas Metropolitanas deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte un representante electo de cada uno de los municipios que integran la Comarca.

b) Consejo Directivo, del que formarán parte determinados representantes electos de la Asamblea de Concejales, y que deberá reproducir en su composición la representatividad de dicha Asamblea.

c) Tanto la Asamblea de Concejales como el Consejo Directivo deberán reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en los municipios asociados.

d) El Presidente, será elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Concejales.

5. Las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, ejercerán, al menos, las siguientes competencias:

a) Coordinación y aseguramiento de servicios de competencia municipal.

b) Asistencia y cooperación jurídica, económica, técnica y material.

c) Prestación de servicios públicos supramunicipales.

d) Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

e) Cooperación en la planificación en el territorio.

f) Fomento y administración de los intereses peculiares de la Comarca.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 49

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir la denominación del Artículo 33, que dice:

“Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.”

Por:

“Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de Comarcas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 50

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 33, en el primer párrafo del punto 1, lo siguiente:



“1. La declaración de mancomunidades de interés general se efectuará mediante Orden de la Consejería competente...”

Por:

“1. La declaración de mancomunidades de comarcas se efectuará mediante Orden de la Consejería competente...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 51

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 33, en el segundo párrafo del punto 1, lo siguiente:

“La Orden contendrá la denominación de la mancomunidad, los municipios que voluntariamente la integran y los estatutos...”

Por:

“La Orden contendrá la denominación de la mancomunidad, las comarcas que voluntariamente la integran y los estatutos...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 52

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 33, el punto 2, que dice:

“2. En todo caso, la constitución de la mancomunidad sólo tendrá efectividad respecto a los municipios que adopten el acuerdo de asociación.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 53

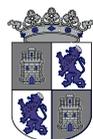
AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir la denominación del Artículo 34, que dice:



“Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.”

Por:

“Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de comarcas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 54

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Primer párrafo, del Artículo 34, lo siguiente:

“La Consejería competente en materia de administración local acordará, mediante Orden, la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general en los siguientes supuestos:

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 55

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 34, letra a), lo siguiente:

a) Cuando hayan cambiado las circunstancias sobre el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para proceder a su calificación como de interés general.

Por:

“a) Cuando hayan cambiado las circunstancias sobre el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para proceder a su constitución.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 56

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Artículo 34, letra b), lo siguiente:



“b) Cuando exista un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la mancomunidad de interés general.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 57

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en la denominación del Artículo 35, lo siguiente:

“Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.”

Por:

“Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de Comarcas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 58

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Artículo 35, Punto 1, lo siguiente:

“1. La pérdida de calificación de mancomunidad de interés general se acordará por la Consejería competente...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 59

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Artículo 35, Punto 2, lo siguiente:

“2. La Orden de pérdida de calificación será notificada a la mancomunidad de interés general en el plazo de diez días desde su adopción.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 60

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 36. Órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 36, que dice:

“Artículo 36.- Órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general.

Los estatutos de las mancomunidades de interés general deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte un representante electo de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general.

b) Consejo Directivo, del que formarán parte determinados representantes electos de la Asamblea de Concejales, y que deberá reproducir en su composición la representatividad de dicha Asamblea.

c) Presidente, elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Concejales.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 36.- Órganos de gobierno de las mancomunidades de comarcas.

Los estatutos de las mancomunidades deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Representantes, formada por representantes de las Comarcas en número igual a cada una de ellas hasta un máximo de cinco por comarca.

b) Presidente, elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Representantes.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 61

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 37. Las mancomunidades de interés general rurales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 37.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 62

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.



Al Artículo 38. Procedimiento de constitución.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 38.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 63

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 39. Procedimiento de constitución.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 39.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 64

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 40. Reglas de adopción de acuerdos.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 40.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 65

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 41. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 41.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 66

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 42. Las mancomunidades de interés general urbanas.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 42.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 67

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 43. Procedimiento de constitución.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 43.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 68

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 44. Reglas de adopción de acuerdos.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 44.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 69

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 45. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 45, en el punto 1, lo siguiente:

“1. Las mancomunidades de interés general urbanas incluirán en sus estatutos las competencias y funciones que se acuerden...”

Por:

“1. Las mancomunidades de comarcas incluirán en sus estatutos las competencias y funciones que se acuerden...”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 70

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 45. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Suprimir el texto de los puntos 2 y 3, del Artículo 45.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

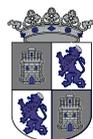
A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 71

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.



Al Artículo 46. Ámbito competencial de las provincias en relación con las mancomunidades de interés general rurales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 46.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 72

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 47. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 47.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 73

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 48. Consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 48.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 74

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 49. Régimen jurídico de los consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 49.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 75

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 50. Constitución de los consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 50.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 76

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 51. Competencias y funciones de los consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 51.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 77

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 52. Planificación y gestión del personal.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 52, que dice:

“Artículo 52.- Planificación y gestión del personal.

1. La planificación y gestión del personal de las mancomunidades de interés general tendrá como principios de actuación contribuir a la consecución de:

a) la eficacia en la prestación de los servicios.

b) la eficiencia en la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución y movilidad.

c) y el respeto a los derechos adquiridos por el personal y, en particular, del procedente de los municipios asociados o de las mancomunidades que se supriman o fusionen para constituir una mancomunidad de interés general.

2. La gestión de personal de las mancomunidades de interés general debe realizarse con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, respetando los límites de la masa salarial que anualmente pueda prever la legislación correspondiente para las administraciones públicas, aplicándose lo previsto en la Disposición adicional quinta de esta ley.

Por el siguiente texto:

“Artículo 52.- Planificación y gestión del personal.

La planificación y gestión del personal de las comarcas, las áreas metropolitanas y mancomunidades de comarcas tendrá como principios de actuación contribuir a la consecución de:

a) la eficacia en la prestación de los servicios.

b) la eficiencia en la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución y movilidad.

c) y el respeto a los derechos adquiridos por el personal.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 78

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir en la denominación del Artículo 53, lo siguiente:

“Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 79

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 53, en el punto 1, lo siguiente:

“1. El personal al servicio de las mancomunidades de interés general, para el cumplimiento de sus fines, se registrará...”

Por:

“1. El personal al servicio de las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de comarcas, para el cumplimiento de sus fines, se registrará...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 80

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

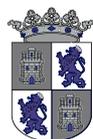
CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 53, en el punto 3, lo siguiente:

“3. Las plantillas y relaciones de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y la selección de personal de las mancomunidades de interés general se ajustarán a...”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 81

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 53, en el punto 4, lo siguiente:

“4. Los estatutos y, en su caso, los reglamentos orgánicos aprobados por la mancomunidad de interés general deberán contemplar la situación en la que quedará su personal...”

Por:

“4. Los estatutos y, en su caso, los reglamentos orgánicos aprobados por la comarca, el área metropolitana y la mancomunidad de comarcas, deberán contemplar la situación en la que quedará su personal...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 82

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 54. Criterios relativos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 54, que dice:

“Artículo 54.- Criterios relativos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1. La ocupación efectiva del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal de la mancomunidad de interés general y de los puestos únicos sostenidos en común por varios municipios se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos normativamente, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones adicionales séptima y octava.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León no podrá eximir a las mancomunidades de interés general rurales de la obligación de mantener los correspondientes puestos de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

3. En el marco de la legislación básica del Estado, todos los municipios de menos de 1.000 habitantes o que tengan un presupuesto anual inferior a 1.000.000 euros, que se incorporen a una mancomunidad de interés general, deberán sostener en común un puesto único de funcionario con habilitación de carácter estatal con otros municipios colindantes, que en su conjunto superen los límites expuestos, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional octava.

Por el siguiente texto:

“Artículo 54.- Criterios relativos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La ocupación efectiva del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal de la comarca, el área metropolitana o la mancomunidad de comarca se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos normativamente, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones adicionales séptima y octava.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 83

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 55. Personal auxiliar de apoyo al puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal sostenido en común por municipios que estén asociados a una mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 55.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 84

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 56. La potestad tributaria y el presupuesto de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 56, que dice:

“Artículo 56.- La potestad tributaria y el presupuesto de las mancomunidades de interés general.



1. El ejercicio de la potestad tributaria y la aprobación del presupuesto de las mancomunidades de interés general, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y por los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera.

2. El estado de ingresos de la mancomunidad de interés general, respecto a la determinación de su contenido, indicará la distribución de los ingresos entre los municipios asociados, por cada materia, competencia, y función, mediante las correspondientes aportaciones, en los términos previstos en la normativa estatal.

3. El estado de gastos de la mancomunidad de interés general, respecto a la determinación de su contenido, indicará las previsiones necesarias de distribución de los programas de gastos entre los municipios asociados, en atención a cada una de las materias, competencias, y funciones que cada municipio haya asignado a la mancomunidad, de acuerdo con los criterios de reparto previstos en los estatutos, y en los términos dispuestos en la normativa estatal.

Por el siguiente texto:

“Artículo 56.- La potestad tributaria y el presupuesto.

El ejercicio de la potestad tributaria y la aprobación del presupuesto de las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de comarcas, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y por los principios de suficiencia financiera.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

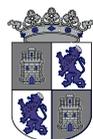
D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 85

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.



Modificación que se propone:

Sustituir en la denominación del Artículo 57, lo siguiente:

Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.

Por:

“Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las comarcas y las áreas metropolitanas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 86

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 57, en el punto 1, lo siguiente:

“1. Los municipios asociados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas, diferenciadas por materias, competencias y funciones, para atender las aportaciones comprometidas con la mancomunidad de interés general a la que pertenezcan...”

Por:

“1. Los municipios asociados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas, diferenciadas por materias, competencias y funciones, para atender las aportaciones comprometidas con la comarca o el área metropolitana a la que pertenezcan...”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 87

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 57, en el punto 2, lo siguiente:

2. Las aportaciones económicas de los municipios asociados se realizarán en la forma y plazos que se determinen en el estatuto de la mancomunidad de interés general.

Estas aportaciones tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la mancomunidad de interés general las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado.

Por:

2. Las aportaciones económicas de los municipios asociados se realizarán en la forma y plazos que se determinen en el estatuto de la comarca o el área metropolitana.

Estas aportaciones tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la comarca o el área metropolitana las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 88

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 58. Apoyo económico a las mancomunidades de interés general por otras administraciones.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 58, que dice:

“Artículo 58.- Apoyo económico a las mancomunidades de interés general por otras administraciones.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales podrán determinar en sus líneas de ayudas el carácter preferente de las mancomunidades de interés general rurales para sus materias, competencias y funciones, llegando incluso a una financiación del cien por cien, o a concederles, en su caso, subvenciones directas.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las mancomunidades de interés general.

La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda destinar al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las Diputaciones Provinciales, quedará condicionada a que una parte vaya destinada a las mancomunidades de interés general rurales, en los términos y cuantías que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de administración local.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 58.- Apoyo económico a las comarcas y las áreas metropolitanas.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León determinará en sus presupuestos las líneas específicas de ayudas a estas entidades, con independencia de las transferencias ordinarias que correspondan.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada



año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las comarcas y las áreas metropolitanas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 89

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 59. Coordinación y garantía de eficiencia en el funcionamiento de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 59.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 90

AL TÍTULO V. DE LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS.

Al Artículo 61. Fusión de municipios y ordenación del territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 61, que dice:

“Artículo 61.- Fusión de municipios y ordenación del territorio.

1. El nuevo municipio resultante de la fusión de municipios, cuando éstos pertenezcan a distintas unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, se integrará en la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural que determine la Junta de Castilla y León, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6 de esta ley.

2. No perderá la condición de unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural aquella que, como consecuencia de una fusión de municipios, deje de cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ley.

3. Si por la fusión de municipios, la población de derecho del municipio resultante supera los 20.000 habitantes, éste pasará a ser unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana.

4. Cuando el municipio resultante de una fusión de municipios afecte a la delimitación de un área funcional estable o estratégica, la Junta de Castilla y León determinará la oportuna modificación de las mismas.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 61.- Fusión de municipios y ordenación del territorio.

1. El nuevo municipio resultante de la fusión de municipios, cuando éstos pertenezcan a distintas comarcas o áreas metropolitanas, se integrará en la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural que determine la Junta de Castilla y León, una vez oídos los municipios fusionados.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 91

AL TÍTULO V. DE LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS.

Al Artículo 62. Fusión de municipios de distintas mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 62.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 92

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Primera. Enclave de Treviño.

Modificación que se propone:

Sustituir la Disposición Adicional Primera, que dice:

“Primera. Enclave de Treviño.

Los municipios del enclave de Treviño constituyen una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural.

Dichos municipios se integrarán en el área funcional estable que se constituya en torno a la unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana de Miranda de Ebro.

Los municipios del enclave de Treviño podrán asociarse con los municipios más próximos de Castilla y León para constituir una mancomunidad de interés general, de acuerdo con lo previsto en esta ley.”

Por el siguiente texto:

“Primera. Enclave de Treviño.

Los municipios del enclave de Treviño se integrarán en la comarca o el área metropolitana que se constituya en torno a Miranda de Ebro.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 93

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Segunda. La Comarca de El Bierzo.

Modificación que se propone:

Sustituir la Disposición Adicional Segunda, que dice:

Segunda. La comarca de El Bierzo.

En la Comarca de El Bierzo se delimitarán unidades básicas de ordenación y servicios en el territorio de acuerdo con lo establecido en esta ley. En el proceso de delimitación del mapa de unidades básicas, se oirá también al Consejo Comarcal de El Bierzo.

Por el siguiente texto:

“Segunda. La comarca de El Bierzo.

La Comarca de El Bierzo mantiene su actual declaración integrándose en el mapa general de comarcas y áreas metropolitanas previsto en esta Ley.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 94

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Quinta. Limitación presupuestaria en los gastos del personal de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Quinta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 95

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Sexta. Mancomunidades de interés general rurales de municipios que estén en el entorno de un municipio de más de 20.000 habitantes.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Sexta.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 96

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Séptima. Primera ocupación en destino definitivo del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal de la mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Séptima.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 97

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Octava. Eficacia en el sostenimiento en común de un puesto único y primera ocupación en destino definitivo.

Modificación que se propone:

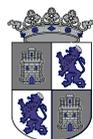
Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Octava.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 98

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Novena. Mancomunidades de aguas.

Modificación que se propone:

Añadir al texto de la Disposición Adicional Novena, lo siguiente:

“Las mancomunidades de comarcas que tengan como fin específico la gestión de aguas podrán contar con líneas de ayuda de carácter preferente de la consejería competente por razón de la materia, previo informe de la Consejería competente en materia de administración local.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 99

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación que se propone:

Añadir una nueva Disposición Adicional, la décima, que diga:

“Décima. Transferencias de competencias para comarcas y áreas metropolitanas.

La Consejería competente en esta materia propondrá, de acuerdo con el resto de las Consejerías implicadas, un proceso de transferencias de competencias y personal de las Diputaciones provinciales a las comarcas y las áreas metropolitanas, una vez que estas entidades estén definitivamente constituidas.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 100

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 2. Se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir en la Disposición Final Primera, Punto 2, Apartado 2, segundo párrafo, lo siguiente:

“La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León destine al plan de obras de las Diputaciones Provinciales, quedará condicionada...”

Por:

“La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León destine al plan de obras de las comarcas y las áreas metropolitanas, quedará condicionada...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 101

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 2. Se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir el Apartado 3, del Punto 2, de la Disposición Final Primera, que dice:

3. Para facilitar la integración y la eficaz prestación de los servicios municipales, las Diputaciones Provinciales prestarán a los municipios resultantes, asistencia y asesoramiento adecuados y establecerán en su favor, prioridades y preferencias en los planes provinciales de cooperación.

Por:

“3. Para facilitar la integración y la eficaz prestación de los servicios municipales, las comarcas y las áreas metropolitanas prestarán a los municipios resultantes, asistencia y asesoramiento.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

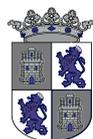
ENMIENDA N.º 102

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 3. Se modifica el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 3, por el que se modifica el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 103

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 4. Se modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 4, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 104

A LAS DISPOSICIONES FINALES



A la Disposición Final Primera, Punto 5. Se modifica el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 5, por el que se modifica el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 105

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 6. Se modifica el artículo 69 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 6, apartado 2.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 106

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 7. Se añade un apartado 4 al artículo 83 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, en el punto 7, el Segundo Párrafo del Apartado 4.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 107

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Apartado 1, de la Disposición Final Segunda, lo siguiente:

"1. Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional tendrán como objetivo la planificación de las áreas de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. A tal efecto, serán ámbitos prioritarios los definidos en la legislación sobre ordenación, servicios y gobierno del territorio y, en especial, las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y las áreas funcionales estables."

Por:

"1. Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional tendrán como objetivo la planificación de las áreas de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. A tal efecto, serán ámbitos prioritarios los definidos en la legislación sobre ordenación, servicios y gobierno del territorio y, en especial, las comarcas y las áreas metropolitanas."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 108

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Tercera.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 109

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Quinta. Modificación de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.



Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Quinta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 110

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Sexta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 111

A LAS DISPOSICIONES FINALES



A la Disposición Final Séptima. Adaptación progresiva de los servicios autonómicos rurales al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios rurales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Séptima.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 112

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Octava. Mapa concesional de transporte interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Octava.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 113

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Novena. Modificaciones y simplificación normativas para evitar duplicidades administrativas.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Novena.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 114

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Décima. Implantación de la Administración electrónica en el ámbito local.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Décima.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 115

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimoprimera. Reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimoprimera.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 116

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimosegunda. Entidades Locales Menores.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimosegunda.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 117

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimotercera. Participación de las entidades locales en los ingresos propios de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimotercera.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 118

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimocuarta. Habilitación normativa.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimocuarta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez